



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LA SUSPENSIÓN DE
LAS REGLAS FISCALES, EJERCICIOS 2018-2021**

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022

ÍNDICE

ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE “ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES, EJERCICIOS 2018-2021”

I. DIPUTACIÓN DE PALENCIA	4
II. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.....	7

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

I. DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ALEGACIÓN ÚNICA

Párrafos de referencia: Quinta fila del cuadro 18 de la página 57

V.2.5.1. Endeudamiento

Cuadro 18 – Evolución del endeudamiento por operaciones de crédito

Diputaciones provinciales	2018	2019	Variación 2018-2019 (%)	2020	Variación 2019-2020 (%)	2021	Variación 2020-2021 (%)
Ávila	7.546.392	5.455.937	-27,7	6.225.322	14,1	5.893.530	-5,3
Burgos	57.377.926	48.066.725	-16,2	46.840.329	-2,6	43.923.900	-6,2
León	0	0	-	0	-	0	-
Palencia	25.102.507	21.861.879	-12,9	21.282.994	-2,6	20.704.107	-2,7
Salamanca	1.001.664	1.532.537	53,0	1.275.761	-16,8	1.387.273	8,7
Segovia	17.718.939	15.785.281	-10,9	13.342.772	-15,5	18.767.053	40,7
Soria	3.283.222	1.764.324	-46,3	1.383.444	-21,6	1.002.563	-27,5
Valladolid	22.951.100	18.110.575	-21,1	13.114.146	-27,6	14.682.766	12,0
Zamora	4.561.971	3.871.545	-15,1	2.157.792	-44,3	0	-100,0
TOTAL	139.543.721	116.448.803	-16,6	105.622.560	-9,3	106.361.192	0,7

Alegación realizada

En los datos correspondientes a la Diputación de Palencia, se ha comprobado que se han incluido como “Endeudamiento por operaciones de crédito” el importe correspondiente a las devoluciones en la Participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009, que se están compensando mensualmente de forma fraccionada.

La Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, redactada con vigencia indefinida por la Disposición Final número 31 de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, señala lo siguiente:

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Por consiguiente, se considera que en los datos de endeudamiento incluidos en el cuadro 18 no debiera recogerse el importe correspondiente a las cantidades correspondientes a la Participación en Tributos del Estado, que ascienden a los importes reflejados en el siguiente cuadro:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis del impacto en la situación económico-financiera del Sector Público Local de Castilla y León de la suspensión de las reglas fiscales, ejercicios 2018-2021

	2018	2019	Variación 2018-2019 (%)	2020	Variación 2019-2020 (%)	2021	Variación 2020-2021 (%)
DEUDA VIVA INFORME CONSEJO CUENTAS	25.102.507	21.861.879	-12,9	21.282.994	-2,6	20.704.107	-2,7
DEVOLUCIÓN PTE 2008	1.513.006,08	1.396.621,08		1.280.236,08		1.163.851,08	
DEVOLUCIÓN PTE 2009	6.012.522,56	5.550.020,84		5.087.519,12		4.625.017,40	
DEUDA VIVA REAL	17.576.978,17	14.915.238,47	-15,14	14.915.238,73	0,00	14.915.239,23	0,00

Los datos anteriormente reflejados referentes a la Deuda Viva Real se corresponden con los datos extraídos de los Estado de la Deuda de las Cuentas Generales de los ejercicios 2018-2021 y los Informes de Intervención referentes a la Estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la deuda correspondientes a las liquidaciones de los citados ejercicios, y son coherentes con la información publicada por el Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales referentes a Deuda viva de las Entidades Locales de los ejercicios mencionados.

En el propio Informe se hace referencia en el Apartado I.4. Definiciones y conceptos, en relación con el Capital Vivo a los siguiente:

“Para su cálculo de una manera más precisa y ajustada a la actual normativa debe deducirse de su importe la deuda correspondiente a la devolución de una parte de la participación en tributos del Estado, en el caso de determinadas entidades locales y determinados ejercicios presupuestarios.”

En el Apartado II. 2 denominado “Alcance” del Informe provisional se hace referencia a que el análisis de los niveles de Endeudamiento se ha realizado en base a la Información del endeudamiento obtenida del Estado de pasivos financieros de la Memoria de la Cuenta General. En dicho apartado se recoge lo siguiente:

“De particular interés resulta el cálculo de la ratio o indicador de capital vivo, ya que se trata de un parámetro que opera como límite en materia de endeudamiento de las entidades locales. Para su cálculo de una manera más precisa y ajustada a la actual normativa, de su importe, debe deducirse la deuda correspondiente a la devolución de la participación en tributos del Estado”

Sin embargo, a pesar de estas acertadas precisiones se computan los importes correspondientes a las devoluciones en la Participación en Tributos del Estado en el cuadro nº 18, aun cuando a los efectos del Cuadro 19 que recoge el ratio de Capital Vivo no se incluyen, lo cual se entiende que es incoherente y los importes correspondientes a la devolución en la participación en tributos del Estado no debieran incluirse en el Cuadro 18, de acuerdo con la disposición final nº 31 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 más arriba citada.

Adjunto se remite Estado de la Deuda de los ejercicios 2018 a 2021 ambos incluidos, así como los Informes de Intervención referentes a la deuda viva emitidos en los expedientes de liquidación presupuestaria de los ejercicios 2018 a 2021, emitidos en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, adjunto remito las alegaciones que esta Diputación formula en relación con el “Informe Provisional sobre impacto en la situación económico-financiera del Sector Público Local de Castilla y León de la suspensión de las reglas fiscales, ejercicios 2018-2021”.

Contestación a la alegación

Por medio de la alegación se señala que se considera que en los datos de endeudamiento incluidos en el cuadro 18 no debiera recogerse el importe de las cantidades correspondientes a la Participación en Tributos del Estado.

En relación con ello, debe señalarse que el apartado V.2.5 del informe provisional, dedicado al análisis del endeudamiento, comprende dos epígrafes claramente diferenciados; el primero de ellos es el V.2.5.1, denominado Endeudamiento y, el segundo, el V.2.5.2, denominado Ratio de capital vivo.

Sobre el primero de estos apartados, en el último párrafo de la página 18 del informe, donde se presenta el alcance de las actuaciones de comprobación sobre el endeudamiento, se señala que las cifras de éste se toman, con carácter general, de la información del Estado de pasivos financieros de la memoria de la cuenta general. A estos efectos, la nota informativa nº1/2010 de la IGAE, sobre registro contable de las cantidades a devolver por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2008, establece precisamente que la situación y evolución de este pasivo deberá figurar en el citado Estado de la memoria. En ello se fundamenta, por tanto, la información del cuadro 18 y así queda expuesto en el citado apartado de alcance del informe.

Sobre el segundo análisis, el cuadro 19, presenta la evolución de la ratio de capital vivo, señalándose igualmente en el apartado de alcance del informe (primer párrafo de la página 19), que para su cálculo se deducirá la deuda financiera correspondiente a la devolución de la participación en tributos del Estado.

Se trata por tanto de dos análisis diferenciados, dentro de un mismo apartado, presentándose en el informe cuales son las fuentes y metodología de cálculo aplicables en cada uno de ellos.

No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.

II. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ALEGACIÓN ÚNICA

Párrafos de referencia: Novena fila del Cuadro 33 de la página 71

VI.3.5.1. Endeudamiento

Cuadro 33 – Evolución del endeudamiento por operaciones de crédito

Ayuntamientos capitales de provincia	2018	2019	Variación 2018-2019 (%)	2020	Variación 2019-2020 (%)	2021	Variación 2020-2021 (%)
Ávila	30.069.645	26.044.318	-13,4	27.869.636	7,0	23.970.985	-14,0
Burgos	113.920.886	96.103.531	-15,6	79.178.039	-17,6	65.442.388	-17,3
León	188.304.971	156.217.405	-17,0	142.828.907	-8,6	137.763.997	-3,5
Palencia	30.576.772	29.766.343	-2,7	29.387.320	-1,3	29.226.360	-0,5
Salamanca	73.039.469	64.816.260	-11,3	61.017.192	-5,9	85.178.041	39,6
Segovia	23.945.880	24.614.695	2,8	25.920.668	5,3	26.158.206	0,9
Soria	28.525.623	27.551.286	-3,4	32.434.279	17,7	25.842.941	-2,2
Valladolid	113.466.304	130.190.983	14,7	126.833.836	-2,6	170.237.541	34,2
Zamora	1.587.278	978.456	-38,4	424.187	-56,6	0	-100,0
TOTAL	603.436.828	556.283.277	-7,8	525.894.064	-5,5	563.820.459	7,2

Alegación realizada

En el punto VI.3.5.1. Endeudamiento. Cuadro 33 Evolución del endeudamiento por operaciones de crédito

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Valladolid las cifras que se recogen en los cuatro ejercicios objeto de análisis, son el resultado de la suma de la deuda viva con entidades de crédito a finales de año más el importe pendiente de devolución de las liquidaciones de la Participación de Ingresos del Estado. Cuando entendemos que conforme a la Disposición Final 31a de la Ley 17/2012 que regula como calcular los ingresos corrientes y el saldo del capital vivo, **establece que en el cálculo de capital vivo no se incluirán las devoluciones pendientes de la participación de en tributos del Estados del Estado.** Por lo expuesto **SOLICITAMOS:**

Se corrija el cuadro 33 del informe en este sentido, recogiendo todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre con entidades de crédito.

Contestación a la alegación

El apartado V.2.5 del informe provisional, dedicado al análisis del endeudamiento, comprende dos epígrafes claramente diferenciados; el primero de ellos es el V.2.5.1, denominado Endeudamiento y, el segundo, el V.2.5.2, denominado Ratio de capital vivo.

Sobre el primero de estos apartados, en el último párrafo de la página 18 del informe, donde se presenta el alcance de las actuaciones de comprobación sobre el endeudamiento, se señala que las cifras de éste se toman, con carácter general, de la información del Estado de pasivos financieros de la memoria de la cuenta general. A estos efectos, la nota informativa nº1/2010 de la IGAE, sobre registro contable de las cantidades a devolver por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2008, establece precisamente que la situación y evolución de este pasivo deberá figurar en el citado Estado de la memoria. En ello se fundamenta, por tanto, la información del cuadro 18 y así queda expuesto en el citado apartado de alcance del informe.

Sobre el segundo análisis, el cuadro 19, presenta la evolución de la ratio de capital vivo, señalándose igualmente en el apartado de alcance del informe (primer párrafo de la página 19), que para su cálculo se deducirá la deuda financiera correspondiente a la devolución de la participación en tributos del Estado.

Se trata por tanto de dos análisis diferenciados, dentro de un mismo apartado, presentándose en el informe cuales son las fuentes y metodología de cálculo aplicables en cada uno de ellos.

Por lo señalado, no se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.